



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2023

No. 1088

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Atención a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en actividades productivas y programas de capacitación”, para el ejercicio fiscal 2023 4

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Festejando a la niñez, Coyoacán contigo, (2da. etapa: día del niño)”, ejercicio 2023 18

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo emergente para pintura en fachadas de viviendas (casas y multifamiliares)”, para el ejercicio fiscal 2023 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; el barrio San Marcos Tlatepatlapan y la colonia Ampliación San Marcos norte, a celebrarse en la alcaldía, durante el mes de abril de dos mil veintitrés 31

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos para la consulta de su Código de Conducta y Código de Ética 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el primer trimestre de 2023 34

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Guía para la Elaboración del Documento de Seguridad 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Guía de Sistemas de Datos Personales 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 37
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el primer trimestre de 2023 38

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 81 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se reforman los artículos 99 párrafo segundo, 109, 263, 308 fracciones I y III, 334, 367 fracción VII, y 527 párrafos primero y segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 39
- ◆ Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se reforman los artículos 106, 256 y 257; y se deroga el artículo 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México 42
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo de modificación del “Sistema de Datos Personales del Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla” por el “Sistema de Datos Personales del Diputado Federico Chávez Semerena 45

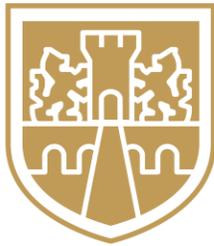
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-008-2023.- Convocatoria 008.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor a inmuebles 46

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-009-2023.- Convocatoria 009.- Contratación del servicio integral de tamizaje cardíaco 48
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-010-2023.- Convocatoria 010.- Adquisición de insumos de limpieza para el ejercicio fiscal 2023 50
- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-011-2023.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio integral de mastografía en unidades móviles 52
- ♦ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública número EA-909007972-N2-23.- Convocatoria 02/23.- Contratación del servicio para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y gestión ambiental 54
- ♦ **Comisión de Derechos Humanos.-** Licitación Pública Internacional número 01/2023.- Convocatoria número 06.- Renovación de licencias de software 56

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 1216/2017 (segunda publicación) 58
- ♦ **Aviso** 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso L, primer párrafo, 42, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 C fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones VI y VII, 29 y 30 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicado el 31 de octubre de 2022 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- Acción Social. - Atención prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a personas privadas de su libertad en Programas de capacitación y actividades productivas).

2.- Tipo de Acción Social. De Transferencias Monetarias.

3.- Entidad responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos 18 párrafo segundo, 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso L, primer párrafo, 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción II y párrafo segundo, 7 fracción II y 11 fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Unidades Administrativas. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, autoridad que cuenta con ejecución coordinada entre esta Institución y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema Penitenciario, con atribuciones establecidas en los artículos, 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7 fracción IV y 13 fracción II, XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, numerales 6 Bis y 7, inciso e), 10 fracciones XII y XXI y 15 Bis fracción XI, 17 fracciones V y XXI, 56 Quinquies fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII, 57 Bis fracciones I, IV, XII y XXII y 61 fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Unidades de Apoyo Técnico Administrativo y Operativo. Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Fondo Revolvente y Administración de Bancos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Capacitación, Jefatura de Oficina de Organización del Trabajo, así como Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los

Centros Penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaria de la Ciudad de México, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I y Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II.

4.- Diagnóstico. Cobertura de algunos servicios al interior de los Centros Penitenciarios con la participación de personas privadas de su libertad en la Acción Social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas” tales como: panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

4.1.- Antecedentes. La presente Acción Social, nace con la necesidad de las personas privadas de su libertad que realizaban actividades productivas al interior de los Centros Penitenciarios sin incentivo determinado, por lo que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019, para proveer de ayuda económica de manera equitativa conforme a las actividades que desarrollan y al número de horas que ocupan para dichas actividades en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando a un promedio aproximado de 700 personas privadas de la libertad, número que se ha sostenido desde su inicio y de manera mensual con las variaciones por cambio de situación jurídica o por la determinación de libertad por la autoridad jurisdiccional.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción. La Acción Social está dirigida para apoyar económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a personas privadas de la libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades consideradas en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución, así como un apoyo económico que conforme a los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, será administrada por la autoridad penitenciaria a través de la cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo.

Asimismo, por la realización de actividades en favor de los Centros Penitenciarios, con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de la libertad. La Acción Social emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible y acorde a los principios de igualdad y perspectiva de género, ágil, congruente, factible y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Población potencial son todas y cada una de las personas privadas de su libertad de los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que soliciten participar en los diversos servicios que el Gobierno de la Ciudad de México proporciona a toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, para los cuales requiere contratar a personal especializado para proporcionar dichos servicios, sin embargo a través de la partida presupuestal 4412 se da la oportunidad a la población privada de su libertad interesada en participar en la realización de servicios, por lo que deben cumplir con los requisitos de selección para realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico por su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

4.3.- Para la construcción del diagnóstico deben tomarse como referencia los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX:

- Datos sobre medición de Pobreza:
- Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) tiene como atribución definir y medir bianualmente la desigualdad y pobreza en la Ciudad de México, conforme a la metodología, instrumentos e indicadores que él mismo defina, conforme a los cuales, le corresponde realizar la medición del avance de los derechos sociales en esta Entidad Federativa, así como el cumplimiento de los de los Derechos Humanos.

El Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), es una herramienta que permite evaluar la política social y el avance de la Ciudad de México con una perspectiva muy diferente de otros métodos de mediciones (por ejemplo: CONEVAL, CEPAL, entre otros). Asimismo, es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

No aplica, toda vez que la información para grupos específicos utilizando el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) 2016, 2018 y 2020, no incluye la población privada de la libertad en los Centros Penitenciarios.

- **Evaluaciones publicadas:**

- Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales>

En el Inventario Acciones Sociales 2022, se encuentran los antecedentes publicados de la Acción Social denominada Lineamientos de Operación de la Acción Social Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas).

Evaluación de Programas Sociales. - Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las Evaluaciones deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

- **Estudios:**

- Estudios: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones>

No aplica, toda vez que dentro de la gama de estudios e investigaciones realizadas por Evalúa, no se encuentra registro de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

4.4.- Justificación y análisis de alternativas. La presente Acción Social merece la atención e intervención gubernamental para garantizar la producción y realización de servicios en beneficio de la población privada de su libertad, toda vez que de no ocupar a la población objetivo de esta Acción Social, se tendría que contratar personal externo especializado que se dedique a las actividades de autoconsumo y se proporcionen los diferentes servicios a la población privada de su libertad, lo que conlleva a considerar salario y seguridad social que afectaría de manera significativa el presupuesto asignado al Sistema Penitenciario y se capacita a la población privada de su libertad en un oficio remunerado que contribuye de manera directa a su Reinserción social y de manera indirecta al bienestar de sus familias a través de la obtención de ingresos que coadyuvan a su economía, con lo que resulta procedente la implementación y aplicación de la presente Acción Social.

4.5.- Participación Social. No aplica Participación Social en la presente Acción Social.

4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías. - La Acción Social "Atención a personas privadas de la libertad en programas de capacitación y actividades productivas", consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas siendo un proceso dinámico.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Partida Presupuestal 4412, denominada Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, sin embargo, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad, apoyando la economía de sus familias, capacitándolos para que perfeccionen sus habilidades, desarrollando actividades de un oficio que pueden desempeñar una vez que obtengan la libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social.

5.- Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados. - La Acción Social está dirigida a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que no cuenten con una restricción determinada por la autoridad judicial, y deseen participar en actividades en beneficio de la misma población privada de la libertad y el Centro Penitenciario generador de los servicios. Los beneficiarios son las personas privadas de la libertad que reciben apoyo económico derivado de su actividad productiva en las áreas de autoconsumo, capacitación y servicios generales, considerando como parámetro establecido por la autoridad fiscalizadora la entrega de 649 ayudas económicas mensuales, registrando mensualmente el número de personas privadas de la libertad beneficiadas con apoyo económico que cumplan con los requisitos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.

5.2.- La población objetivo es el universo de población privada de la libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que consta de 25,639 personas privadas de la libertad al 4 de diciembre de 2022, de las cuales la población beneficiaria de un mínimo de 649 ayudas que deben cumplir con los requisitos de formalidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación para participar en la obtención del apoyo económico derivado de las actividades productivas desarrolladas y perfeccionar sus habilidades en la capacitación proporcionada, para la obtención de un oficio que puede desarrollar una vez que obtenga su libertad y reinserirse a la sociedad.

5.3.- Dentro de los presentes Lineamientos de Operación se encuentran considerados facilitadores de servicios, toda vez que cuentan con los conocimientos suficientes para proporcionar capacitación incentivada a través de cursos y talleres en los cuales incorporan un mayor número de personas usuarias finales que presten determinados servicios a la población privada de la libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, tales como actividades de Capacitación para el trabajo, asesores educativos, promotores culturales, deportivos y huertos urbanos entre otros.

6.- Objetivo General.- Otorgar ayuda económica a las personas privadas de la libertad que participen en las actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades Productivas para la Reinserción Social en los Centros Penitenciarios de conformidad con la Acción Social "Atención a Personas Privadas de la Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas", tales como panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

6.1.- Objetivos Específicos.

- Implementar programas de capacitación a través de los facilitadores de servicios para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Mantener mediante los talleres de autoconsumo la producción de pan blanco, tortilla, purificación de agua, elaboración de productos textiles, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.

7.- Metas físicas. La Acción Social inicia con la entrega de 649 ayudas económicas mensuales, fijando como meta o resultado esperado un incremento promedio del 5% mensual, las cuales sumadas al total de ayudas económicas entregadas dan un total anual de 7,788 dentro de la presente Acción Social.

Cabe destacar que el promedio mensual aproximado de **beneficiarios por Centro Penitenciario** es de acuerdo a la siguiente información:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
60	05	60	05	35	25

Penitenciaría de la Ciudad de México	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II
35	29	323	62	05	05

Procedimiento de entrega de la ayuda económica

Capacitación para el Trabajo y Talleres de Autoconsumo

1.- El Jefe de la oficina de Talleres y el Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo, respectivamente, elaborarán de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando el control de correspondiente.

2.- El Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo y el Jefe de la Oficina de Talleres solicitarán el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario, plasmando su firma en la relación de entrega de la ayuda económica a las personas privadas de la libertad que la recibirán, por la realización de actividades productivas o de Capacitación para el trabajo.

7.1.- El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo por turno, lo cual equivale a 40 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$25.93 (veinticinco pesos 93/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,037.20 (mil treinta y siete pesos 20/100 M.N. mensuales por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 40 horas mensuales, sin embargo el pago de la ayuda económica será variable de acuerdo a la actividad desarrollada, toda vez que las diversas actividades no se desarrollan en un mismo número de horas.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$207.44	\$25.93	40 HORAS	\$1,037.20

La distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y de las necesidades de los servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad institucional.

7.1.1.-La entrega de la ayuda económica estará sujeta a las altas, bajas y cambios de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo, derivado de los dos siguientes supuestos:

- 1) Egreso por libertad
- 2) Cambio de plan de actividades determinado por el juez.

Con lo cual se buscará incentivar la incorporación de un mayor número de personas privadas de la libertad para ser beneficiada por la presente Acción Social.

1.- De manera quincenal el Jefe de la Oficina de Talleres entregará la Relación de Ayuda Económica de las personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente requisitada al Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario para su revisión y validación de información, para que éste a su vez realice el trámite inmediato ante la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o actividad productiva, deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Talleres, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- h) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación para el trabajo, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- i) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene asignada una actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- l) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n) Número de horas por día de actividad productiva.
- o) Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p) Total de horas de actividad productiva.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para la reparación del daño.
- s) Neto a Entregar
- t) Observaciones

2.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de actividades de Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

3.- La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el Trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

4.- La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha Dirección Ejecutiva para que acompañado del Jefe de la Oficina de Talleres o de Capacitación para el trabajo, según sea el caso, verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo y reciban copia de la relación comprobatoria de la ayuda económica, remitiéndolos junto con la relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda.

Una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada en los Talleres de Autoconsumo, así como de Capacitación para el trabajo.

5. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de la libertad a la Dirección General de Finanzas para su debida comprobación.

6. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de la libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada persona privada de la libertad y elaborar el registro correspondiente.

7. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de la libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas o aclaraciones.

Servicios Generales

1. De manera quincenal, el Subdirector de Enlace Administrativo elaborará y tramitará de manera inmediata ante la Dirección General de Finanzas la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de la libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Subdirector de Enlace Administrativo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización de Trabajo y del Director del Centro Penitenciario, plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de Servicios Generales y que recibirán la ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base en el salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de asignación de las actividades (altas, bajas y cambios) en las áreas de Servicios Generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de las áreas de Servicios Generales, debiendo entenderse que la entrega de la ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso, la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Subdirector de Enlace Administrativo entregará la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de la libertad que reciben una ayuda económica, debidamente requisitada a la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de la ayuda económica.
- d) Nombre de la actividad de servicios generales.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Subdirector de Enlace Administrativo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de la oficina.
- h) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- i) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene asignada una actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l) Simultáneamente a la entrega de la ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- m) Número de horas por día de actividad productiva.
- n) Salario mínimo general vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- o) Total de horas de actividad productiva.
- p) Dedución a petición de parte para su fondo de ahorro.

- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño.
- r) Neto a Entregar
- s) Observaciones

6. El Jefe de Oficina de Organización del Trabajo de cada Centro Penitenciario realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de las actividades en las áreas de Servicios Generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que realizan Actividad Productiva en las áreas de Servicios Generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. Para la entrega de la ayuda económica, la Dirección General de Finanzas informará de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, la cual designará a un servidor público adscrito a la misma para que acompañado del Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo, verifiquen presencialmente el pago de las Áreas de Servicios Generales, así como un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de la entrega de ayuda económica pagadas con el control de asistencia, el cual indicará la actividad realizada por cada persona privada de la libertad en las áreas de Servicios Generales, recabando la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de la entrega de ayuda económica.

9. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de Cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguno de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada persona privada de la libertad y elaborar el registro correspondiente.

11. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará de manera física y electrónica en original la relación de entrega de ayudas económicas a las personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

7.2. La presente Acción Social, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2023, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.- Presupuesto. - Mediante oficio No. SSC/OM/DGF/0823/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el C.P. Héctor Gabriel García Torres, Director General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, comunica que se encuentra contemplado en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, un monto por \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.) para la Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas), remitiendo dicha suficiencia presupuestal con base en la autorización del techo presupuestal 2023, asignado a la Partida 4412 para el pago de Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos, presupuesto autorizado para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con lo cual se entregará ayuda económica de manera quincenal a un mínimo de 649 personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción Social, sin embargo existe variación en el número de horas, toda vez que las actividades se realizan en un número distinto de horas de acuerdo a la actividad desarrollada, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

9.- Temporalidad. La presente Acción Social cuenta con una duración mensual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2023, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.1.- Fecha de inicio. - La Acción Social inicia a partir del 01-01-2023

9.2.- Fecha de término. - La Acción Social concluye operaciones el 31-12-2023.

La acción social se encontrará disponible durante el ejercicio fiscal 2023. No obstante, la naturaleza de los apoyos cuenta con una temporalidad acotada. Esto debido a que las características de la capacitación otorgada permitan una rotación constante en los beneficiarios, esto facilita que un mayor número de personas privadas de su libertad puedan incorporarse a la acción social. Así, los cursos tienen una duración determinada y recibir el apoyo depende del número de horas y actividades productivas realizadas.

10.- Requisitos de acceso. - Base mínima en observancia de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán actividades de capacitación para el trabajo, actividades productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo por hora de actividad.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo

1.- Solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2.- Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el Trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres.

3.- Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración de bienes tales como; capacitación para el trabajo, panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales o deportivos y huertos urbanos entre otros.

4.- Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo y productivas, conforme a su plan de actividades.

Servicios Generales

1. Solicitud de incorporación a las actividades del área de Servicios Generales dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2. Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el trabajo del Centro Penitenciario el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y acreditar la capacitación en las diferentes áreas de Servicios Generales.

3. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario (plomiería, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).

4. Contar con la notificación de autorización del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de Servicios Generales, conforme a su plan de actividades.

11.- Criterios de elección de la población

Selección de personas beneficiarias.

En virtud, de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán una actividad productiva en los talleres de Autoconsumo y Servicios Generales de cada Centro Penitenciario es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro Penitenciario, para lo cual la elección se sujetará sin discriminación y en observancia de lo siguiente:

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo

- 1) Contar con asignación de actividades vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que varias personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Servicios Generales

- 1) Contar con asignación de actividades vigente para el servicio autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario como son (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Retiro de la ayuda económica

La persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. Toda persona privada de su libertad que sea sancionado con la baja de la actividad asignada, por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

Equidad y género

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

12.- Operación de la acción.- Acción Social que semestralmente y a través de convocatoria para toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción Social se sume para garantizar al interior de los Centros Penitenciarios la entrega de servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, huertos urbanos y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, controlados por los Jefes de Oficina de Talleres, Jefes de Oficina de Capacitación, Jefes de Oficina de Organización del Trabajo y Enlaces Administrativos, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de la libertad, que participan en la actividad.

Ámbito de Aplicación.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II

Servicios Generales, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial

13.- Difusión

Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y Servicios Generales:

I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una asignación de servicio vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva o de capacitación para el trabajo, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

II.- El Jefe de la Oficina de Talleres hará la consulta con respecto a la vigencia de la asignación de servicio en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.

III.- El Jefe de Talleres mediante convocatoria abierta a toda la población penitenciaria, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de la libertad la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.

IV.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir una ayuda económica.

V.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Jefe de la Oficina de Talleres o en su caso el Jefe de Oficina de Capacitación, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de la Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.

VI.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de la libertad que haya resultado seleccionada para su incorporación a la ayuda económica, derivado de la realización de su actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de ésta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.- La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiados de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres, capacitación y servicios generales de cada Centro Penitenciario, los cuales no pueden ser publicados de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), ordenamiento que establece que los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado.

Por lo que el uso indebido por parte de las personas servidoras públicas, respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

RESTRICCIONES

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas o contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de la actividad asignada, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Dirección General de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo, en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario correspondiente quien deberá resolver en 5 días. En caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días siguientes a la notificación, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

16.- EVALUACION y MONITOREO:

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados, en la que serán programadas y realizadas visitas mensuales a los 12 Centros Penitenciarios de conformidad con el pago de ayuda económica:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Atender población privada de la libertad que participa en programas de capacitación y actividades productivas mediante	Porcentaje de Población privada de la libertad en programas de capacitación y actividades productivas	$\frac{\text{Población atendida en el semestre}}{\text{Población programada}} * 100$	Semestral	649 personas privadas de la libertad	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas

	la entrega semestral de ayudas económicas	beneficiaria de una ayuda económica en el semestre.				
Componente	Entrega oportuna de ayudas económicas a la población privada de la libertad participan en programas de capacitación y actividades productivas al año.	Porcentaje de ayudas económicas entregadas en 2023	Total de ayudas económicas entregadas a PPL en 2023 / Total de ayudas económicas programadas en el año *100	Anual	Atender a 7,788 PPL (100%)	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
Actividad	Presenciar los actos de pago de ayuda económica conforme a la calendarización programada por el área administrativa, de conformidad con la Normatividad vigente.	Supervisión y verificación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad	Visitas programadas / visitas realizadas * 100	Mensual	12 visitas realizadas de manera mensual	Oficios/notas informativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 03 de abril de 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)